

**RESOLUCIÓN No. 0556**  
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente HURTADO RAMON OCTAVIO, establecimiento ubicado en la CL 30S 43A 021, código 3372

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el contribuyente HURTADO RAMON OCTAVIO, identificado con cédula 8.342.121, establecimiento ubicado en la CL 30S 43A 021 presentó extemporáneamente su declaración de Industria y Comercio del año 2010 de conformidad con el artículo 400 del Acuerdo 062 de diciembre de 2008, Estatuto Tributario Municipal de Envigado.
- B. Que el artículo 15 del Acuerdo 008 del 6 de abril de 2011 que modifica el Estatuto Tributario Municipal establece que las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten sus declaraciones tributarias en forma extemporánea y posterior al emplazamiento, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria.
- C. Que el artículo 525 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece que los contribuyentes que no hayan cancelado los impuestos oportunamente, deberán pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente HURTADO RAMON OCTAVIO, en la suma mensual de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$88.500), igualmente se liquida el valor de AVISOS Y TABLEROS en la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$13.300).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SANCIONAR por Extemporaneidad y por una sola vez, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$332.300), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en el mes de febrero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del excedente dejado de percibir entre enero y diciembre de 2011, por la suma de \$4.800 será cobrado en el mes de febrero de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El valor de los intereses, corresponden a la suma de \$900 que será cobrado en el mes de febrero de 2012.





**RESOLUCIÓN No. 0556**  
 (FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente HURTADO RAMON OCTAVIO, establecimiento ubicado en la CL 30S 43A 021, código 3372

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GIRLESA MESA MEDINA**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO  FECHA 3-02-12

Proyectó Denise Jean  
 Revisó Mag.

